



Código de Ética para las y los colaboradores de AED

(Actualizado a junio de 2023)

Índice

Presentación.....	3
Declaración de principios.....	5
Declaración de valores.....	6
Valores éticos aplicados.....	8
Deberes éticos en las relaciones con partes interesadas.....	11
Deberes éticos para las coordinaciones y direcciones de AED.....	15
Administración de Código de Ética.....	16
Carta de compromiso del Código de Ética.....	18
Anexo 1: Declaración Universal de Derechos Humanos.....	19

Presentación

La Alianza Empresarial para el Desarrollo representa a un número, cada día más creciente, de empresas que son conscientes del compromiso que tienen con la sociedad en la que se desarrollan y que desean asumir su rol como actores importantes en la consecución del desarrollo sostenible.

Todas las acciones que desde las empresas se generan tienen un impacto no solo en los resultados financieros de su ejercicio, sino en las relaciones que existen con sus partes interesadas, impactando no solo a las personas que colaboran en la organización y sus familias sino a la comunidad donde se desarrollan, los proveedores y clientes con los que hacen negocios e incluso con el medio ambiente.

La Alianza Empresarial para el Desarrollo pretende ser un referente de información y recursos para que nuestras empresas asociadas desarrollen su capacidad de diálogo con sus partes interesadas y que, a través de la conversión de iniciativas desarrolladas en el marco de las alianzas públicas privadas o iniciativas de impacto colectivo, se puedan desarrollar proyectos que impacten de forma positiva la situación de nuestro país.

AED estamos conscientes del papel de la empresa en la sociedad como factor de cambio y que la gestión empresarial solo puede ser exitosa si se fundamenta en un ejercicio ético y apegado a los valores que los representen.

Entendemos que la ética compete a todo quehacer humano y que, aplicada al campo empresarial, debe entenderse como el comportamiento deseado para lograr objetivos, la forma en que se construye la convivencia y se hacen negocios. Un Código de Ética es una declaración de valores de la empresa u organización que se traduce en una forma de actuar.

En AED nos comprometemos con los estándares más altos en la realización de nuestras labores, actuar con integridad es crucial para mantener la credibilidad y la confianza de nuestras empresas asociadas y demás partes interesadas; asimismo crear un entorno de transparencia constituye una prioridad para todos y todas, pues estamos asumiendo el compromiso de actuar con honestidad en todas nuestras acciones y comunicaciones internas y externas.

La ética va mucho más allá de cumplir con las leyes y reglamentos, actuar con ética es ceñirse a valores y principios que guían el comportamiento cotidiano de todas las personas que forman parte de la organización. La declaración de los Valores y Principios Éticos es una herramienta vital para apoyar la toma de decisiones consistentes con la filosofía de la organización. Éstos constituyen el soporte para el cumplimiento de nuestro propósito, pues guían el proceder cotidiano del personal y explicita nuestra posición frente a todas las partes interesadas con quiénes nos relacionamos.

Con la presentación de este Código de Ética para colaboradores y colaboradoras, AED reafirma su compromiso de continuar con el fortalecimiento la alianza de empresas comprometidas con una gestión de negocios socialmente responsable que contribuye a un desarrollo con equidad y cohesión social.

Declaración de Principios

Principios que rigen el accionar de la Alianza Empresarial para el Desarrollo

1. Enfoque de Derechos Humanos¹.
2. Respeto por el ambiente.
3. Cumplimiento de la legislación nacional.
4. Excelencia en todos los aspectos de nuestro ámbito de acción.
5. Aprendizaje continuo como base del mejoramiento de nuestro desempeño.
6. Pensamiento sistémico
7. Eficiencia en el manejo de los recursos.
8. Privacidad de los datos y manejo confidencial de la información de nuestras partes interesadas.

Las personas colaboradoras de AED construimos en conjunto la declaración de principios y valores. La definición de cada uno de ellos obedece a nuestro compromiso colectivo.

Nuestros valores representan la base de comportamiento en nuestras relaciones con nuestras partes interesadas.

Las personas colaboradoras de AED entendemos nuestro Código de Ética como el contrato que tenemos en conjunto y con la misión de nuestra organización

¹ Anexo 1: Declaración Universal de los Derechos Humanos

Declaración de Valores de AED

Cooperación

En AED nos comprometemos a mantener un espíritu de cooperación en todas nuestras acciones, trabajando en equipo, para complementar, fortalecer y compartir habilidades en procura de objetivos comunes.

Igualdad y no discriminación

AED es una organización que promueve la igualdad y dignidad de las personas, y el respeto a los derechos humanos. Implementamos un enfoque de diversidad e inclusión reconociendo el valor de todas las personas, y tomamos en cuenta en nuestras decisiones sus intereses, necesidades y formas de pensar. No toleramos ningún tipo de discriminación ni violencia a lo interno y en la comunidad por razones de edad, etnia, sexo, religión, raza, orientación sexual, estado civil, opinión política, ascendencia nacional, origen social, filiación, condición de salud, discapacidad, afiliación sindical, situación económica o cualquier otra forma análoga de exclusión.

Transparencia

En AED actuamos con transparencia, de manera honesta, abierta y participativa y rendimos cuentas claras y oportunas.

Responsabilidad

En AED asumimos la responsabilidad como la voluntad y habilidad de actuar con excelencia, afrontar las consecuencias de nuestras acciones, reconocer nuestro papel en la sociedad y comprometernos con los desafíos del bien común.

Integridad

En AED vivimos la integridad actuando de manera ética, honesta y coherente en todas nuestras relaciones.

Valores éticos aplicados

Para cada uno de los valores éticos proclamados y definidos en el apartado anterior, hemos establecido las principales acciones, prácticas, actitudes, conductas o comportamientos que se deben mostrar como personas colaboradoras de AED y que reflejan la aplicación de los valores que hemos definido.

Cooperación

- Proporcionar la ayuda efectiva a las solicitudes de apoyo entre direcciones y que se fomente el trabajo en equipo
- Contribuir a crear y mantener un ambiente sano, estimulante y productivo.
- Reconocer el trabajo bien hecho realizado por otras personas y manifestarlo cuando haya oportunidad de hacerlo.

Respeto

- Comunicar en el momento oportuno y de forma atenta, clara y honesta ideas y preocupaciones, mediante comentarios constructivos que fortalezcan las relaciones.
- Pedir retroalimentación, saber escuchar y utilizar los aportes de otras personas como un medio para la mejora continua.
- Dar retroalimentación en el momento oportuno y siempre de forma constructiva y objetiva. No hacer uso de crítica sin fundamento.
- Promover la colaboración y el trabajo en equipo.
- Atender las normas de convivencia establecidas en la organización.
- Atender reuniones y compromisos con puntualidad.
- Respetar los derechos de propiedad intelectual.
- Seguir las prácticas de cuidado del medio ambiente establecidas en la como parte de la política ambiental de la organización.

Transparencia

- Ejecutar las labores con total claridad y no ocultar o retener información de interés para la organización.
- Proteger la confidencialidad de las empresas asociadas y demás partes interesadas.
- Evitar conflictos de interés, comunicando a las partes cualquier circunstancia que pueda influenciar su objetividad.

Responsabilidad

- Cumplir a cabalidad con las funciones del puesto y las tareas asignadas.
- Cumplir con los compromisos hacía las empresas asociadas de manera consistente, honesta y responsable.
- Compartir experiencias y conocimiento para el beneficio de la organización, las empresas asociadas y las partes interesadas de la organización.
- Conocer, entender y cumplir con las políticas y reglamentos internos

Compromiso

- Sentir a la asociación como propia, no solo como parte del equipo de trabajo, sino por ser una persona responsable que desea contribuir al desarrollo del país.
- Establecer objetivos que se constituyan en retos con enfoque en resultados.
- Dar facultades al personal a cargo y presentarles retos intelectuales en la realización de su trabajo.

Bienestar

- Fomentar un ambiente limpio en las instalaciones de la organización.
- Asignar funciones y plazos para la realización de las mismas acorde con las cargas de trabajo.

- Propiciar ambientes de reflexión dentro de la jornada de trabajo que faciliten el intercambio de experiencias, conocimientos y buenas prácticas.

Integridad

- Trabajar con honestidad y rectitud en el ejercicio de las funciones asignadas y en las relaciones con otras personas.
- Ofrecer el máximo esfuerzo y el mayor esmero en cada una de las tareas ejecutadas.
- Utilizar los recursos que le ofrece AED únicamente para los fines vinculados a sus funciones.

Deberes éticos en las relaciones con partes interesadas

En este apartado se establecen los deberes éticos: pautas para el comportamiento o conducta que tenemos la responsabilidad de cumplir como colaboradores de AED para que exista congruencia entre acciones y conductas con los principios y valores éticos proclamados por la institución y que, por tanto, deben prevalecer en las relaciones con nuestras partes interesadas.

Relación con las empresas asociadas

El propósito de AED es **Co-crear un modelo de país próspero, inclusivo, y en armonía con el ambiente.** La organización busca ser el referente de responsabilidad social en el sector empresarial costarricense, y esto se puede cumplir en la medida de que se ofrezca el mejor servicio a las empresas asociadas a través de conocimiento actualizado y herramientas de implementación de prácticas responsables.

AED y quienes la integramos, debemos actuar en forma innovadora y proactiva, de modo que superemos las expectativas de nuestras empresas asociadas, nos anticipemos a sus necesidades y cumplamos con el mandato asignado.

Asimismo,

1. Las personas colaboradoras de AED debemos brindar un servicio de calidad a través de excelente trato, capacidad de respuesta oportuna, seguimiento y retroalimentación.
2. Las personas colaboradoras de AED debemos crear y mantener la confianza y credibilidad, por lo cual únicamente pactaremos aquellos compromisos que se puedan cumplir a cabalidad.

3. Todos los argumentos utilizados por las personas colaboradoras de AED, para promover la incorporación de nuevas empresas deben estar libres de información confusa sobre el propósito de la organización y los servicios de la oferta de valor.
4. Cada empresa asociada de AED se constituye en propietaria de la asociación, razón por la cual sus requerimientos deben tratarse como prioritarios haciendo uso de los recursos disponibles para atenderlos de acuerdo con el quehacer de la organización.
5. Las personas colaboradoras de AED estamos en la obligación de rendir cuentas a las empresas asociadas sobre los servicios ofrecidos, el uso de los recursos, desarrollo y resultados de los proyectos, entre otros.

Relación con aliados estratégicos² y empresas proveedoras

En AED creemos que a través de alianzas estratégicas se construye el desarrollo y se aporta a la solución de los problemas prioritarios de las sociedades. En el caso de las proveedoras, son parte importante del quehacer de la organización y deben ser integradas en diferentes programas como factor de éxito.

1. Las personas colaboradoras de AED debemos estar atentas a las posibilidades de relacionamiento con otros sectores y promover la creación de alianzas estratégicas.
2. Las personas colaboradoras de AED debemos respetar los acuerdos y compromisos establecidos en los convenios de cooperación y los contratos.
3. Las personas colaboradoras de AED debemos otorgar a las empresas proveedoras las mismas oportunidades de contratación sin generar falsas expectativas y de forma congruente.

² Debe entenderse como alianzas estratégicas a organizaciones homólogas de AED, organizaciones de la sociedad civil, academia y otros sectores como sindicatos, asociaciones gremiales, etc.

4. Las personas colaboradoras de AED no debemos solicitar, gestionar o aceptar facilidades o cortesías para beneficio propio o de terceros que comprometan la objetividad de los procesos de contratación y/o negociación.
5. Las personas colaboradoras de AED que reciban regalos superiores a \$50 o su equivalente en colones, deberán entregarlos a la Administración para que dichos obsequios sean rifados en la fiesta de navidad de los colaboradores.

Relación con entidades gubernamentales

Gobierno como parte de la alianza publica privada

1. En todo momento la interacción con el gobierno (nacional o local) debe apegarse a los principios y valores promovidos por la organización y con total honestidad.
2. Todo acuerdo con instancias de gobierno debe traducirse en un convenio de cooperación en el cual se señale el objetivo, los compromisos de ambas partes y los mecanismos de operación y seguimiento.
3. No pueden canalizarse recursos técnicos en apoyo a una instancia de gobierno si dicha colaboración no se contempla como parte de alguna estrategia de la asociación o si en su defecto no cuenta con la aprobación del Comité de Junta correspondiente.

Relación con la comunidad

El desarrollo de las comunidades ya sea que se definan como el espacio geográfico donde se ubica la operación o aquellos en donde se ejecute un proyecto, es un objetivo que toda empresa u organización debe perseguir, no solo por un sentido altruista, sino por un asunto de sostenibilidad económica.

1. Las personas colaboradoras de AED en nuestras relaciones con la comunidad no debemos generar o propiciar dependencia hacia el apoyo de la organización.

2. Las personas colaboradoras de AED podemos asumir compromisos de apoyo a iniciativas, proyectos o programas comunitarios solo si dichas acciones se contemplan como parte de alguna estrategia de la organización o si en su defecto cuentan con la aprobación del Comité de Junta correspondiente.
3. Para el diálogo con la comunidad, AED buscará a organizaciones facultadas para tales efectos y nunca pretenderá asumir obligaciones o responsabilidades fundamentales de otros sectores.

Participación de las personas colaboradoras de AED en el desarrollo comunitario

AED espera que la conducta sus personas colaboradoras en la propia comunidad refleje los valores de la organización. AED apoya la participación de sus colaboradores en actividades que contribuyan al desarrollo de la comunidad o en asociaciones que así lo promueven, siempre y cuando estas actividades no interfieran con el cumplimiento de sus funciones.

Deberes éticos para las coordinaciones y direcciones de AED

Las personas colaboradoras que tengan cargos de coordinación o dirección poseen responsabilidades mayores por lo que, además de los deberes establecidos para el resto del personal se agregan los siguientes:

1. Sus conductas deberán inspirar a sus colaboradores
2. Deben asumir la responsabilidad de actuar con objetividad y justicia en sus evaluaciones
3. Deben ejercer una influencia positiva sobre los demás y destacarse por su capacidad de conducir y ayudar al personal a lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales y personales
4. Deben promover acciones que permitan mejorar la comunicación interna y mantendrán a sus equipos informados sobre la marcha de la asociación.
5. Deben asignar tareas y funciones de manera equitativa y justa.

Administración del Código de Ética y Conducta

Procedimiento para consultas, sugerencias y reportes

El código de ética es aplicable a todas las personas colaboradoras de la Alianza Empresarial para el Desarrollo. La comunicación abierta de situaciones e inquietudes por parte de otras personas colaboradoras, sin temor a consecuencias negativas, es vital para la adecuada implementación.

Las personas colaboradoras de AED pueden realizar consultas, sugerencias, informar sobre casos de ejemplaridad donde se promuevan los valores o bien, para evidenciar conductas indebidas dentro de la organización.

Las denuncias pueden presentarse en forma escrita, a través de los medios autorizados y excepcionalmente, de manera verbal cuando las circunstancias así lo exijan. Los canales habilitados son los siguientes: <https://www.aedcr.com/contacto> y por medio de la persona que ocupa la fiscalía de la Junta Directiva.

Estructura administrativa del Código de Ética

La administración del Código de Ética corresponde propiamente a las siguientes personas o instancias:

- Jefatura inmediata
- Dirección Ejecutiva
- Junta Directiva u órgano nombrado para tales fines por la Junta Directiva

Es responsabilidad de estas instancias asegurarse de la debida difusión y aplicación de este código, lo que significa:

- Promover los valores y conductas que se fomentan en el Código de Ética
- Ser una instancia de consulta
- Canalizar casos
- Aprobar correctivos que garanticen la consistencia
- Revisar las solicitudes de aclaración de las personas colaboradoras.
- Mantener actualizado el Código de Ética.

Sistema de consecuencias

Se espera que cada persona esté atenta al cumplimiento del Código de Ética. El no cumplir con lo que está estipulado en él, se considerará una falta de conducta y la persona involucrada podrá ser sujeta a acciones disciplinarias.

Los lineamientos contenidos en este Código de Ética no pretender ser exhaustivos y tienen como complemento las políticas de la compañía.

Carta de compromiso del Código de Ética para las personas colaboradoras de AED e integrantes de la Junta Directiva

Hago constar que conozco el Código de Ética para el personal de AED y que comprendo en todos sus términos los principios, valores y estándares de conducta que rigen la organización. Así mismo también declaro que he tenido la oportunidad de aclarar dudas relacionadas con este.

Por lo tanto, acepto este Código de Ética como norma de conducta que me regirá en AED y entiendo que su cumplimiento es obligatorio para todas las personas colaboradoras de la organización.

Manifiesto mi compromiso de cumplir con todas las disposiciones establecidas en este documento para que en conjunto contribuyamos a crear un mejor ambiente de trabajo en el cual podamos crecer como seres humanos y profesionales.

Nombre y apellido de la persona colaboradora o integrante de Junta Directiva

Cédula

Firma

Lugar y fecha:

Código de Ética para colaboradores de AED

ANEXO 1

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Adoptada y proclamada por la de la Asamblea General de fecha 10 de diciembre de 1948

Preámbulo

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana;

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias;

Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión;

Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones;

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la

igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad;

Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre, y

Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso;

La Asamblea General proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Artículo 1

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2

1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

2. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata

de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 3

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 4

Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6

Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 7

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Artículo 8

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Artículo 9

Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Artículo 10

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo 11

1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.
2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Artículo 12

Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Artículo 13

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.
2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

Artículo 14

1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.

2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 15

1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Artículo 16

1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.
2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.
3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Artículo 17

1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.
2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Artículo 18

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Artículo 19

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Artículo 20

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.
2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Artículo 21

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Artículo 22

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.
4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 24

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Artículo 25

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.
2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Artículo 26

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los

estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Artículo 27

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Artículo 28

Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Artículo 29

1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.

2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las

justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 30

Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.